



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 69, fecha: viernes, 08 de Abril de 2022

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

APROBACIÓN DEFINITIVA INCORPORACIÓN DE REMANENTE PARA PAGO FACTURAS EJERCICIO 2021

1041

Aprobado definitivamente el expediente 251/2022 de créditos extraordinarios financiado con cargo al Remanente de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Partida	Crédito inicial	Modificación	Crédito definitivo
136 .22799	20.400	1.634,25	22.034,25
151 .22104	0	418,25	418,25
151 .22199	0	6.520,44	6.520,44
151 .22799	122.000	5.159,39	127.159,39
161 .21300	10.000	1768,37	11.768,37
161 .22199	10.000	1.057,04	11.057,04
163 .22799	45.000	16.486,73	61.486,73
163 .22103	6500	916,14	7416,14
165 .215	0	415,03	415,03
171 .22199	4.000	157,41	4.157,41
171 .22799	75000	1.262,85	76.262,85
231 .22103	8.000	1.924,00	9.924
311 .22799	5000	228,84	5228,84



323 .22199	6.000	35,67	6.035,67
323 .22799	216.600	18.955,97	235.555,97
323 .22103	50.000	4.763,28	54.763,28
338 .22609	120000	25.209,68	145.209,68
920 .22103	2500	657,72	3157,72
920 .22199	2.000	550,45	2.550,45
920 .22602	10.000	605,00	10.605
920 .22799	75.000	773,5	75.773,5

Esta modificación se financia con cargo a:

870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	89.500,00 €
--------	--	-------------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torija a 5 de abril de 2022. El Alcalde, Rubén García Ortega